

PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00279-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, seguidamente debe proseguirse el trámite procesal, en tanto, como quiera que ésta propuso tacha de falsedad del título báculo de la ejecución, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 270 del C. G.P. se ordena:

1. Correr traslado por el término de tres (03) días, de la TACHA DE FALSEDAD propuesta en el escrito de contestación de la demanda, a la contraparte para que presente o solicite pruebas.
2. Requerir al demandante JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, aporte el original el título valor objeto de cobro judicial, toda vez que sobre el mismo,
3. recae su custodia ante la presentación de la demanda de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 175 QUE SE
FIJO EL DIA: 28 de octubre de 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA